



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1963

Martes 10 de diciembre

Número 283

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Corrección de erratas a la Circular 43/63, que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Padecidos errores de inserción

de la Circular 43/63, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 277, de 3 del actual, se rectifican en la forma siguiente:

Página 1.^a, columna 1.^a, último párrafo, donde dice: El aceite de soja puro, refinado o cualquier otro,” deberá decir: “El aceite de soja puro, refinado o cualquier otro,.....”

Página 2.^a, columna 1.^a, línea 4.^a, correspondiente al epígrafe Torrefacto superior, donde dice: y de 50 6,50”, deberá decir: y de 50, 6,50”

Burgos, 4 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con el fin de que obren en esta Oficina los datos correspondientes a los haberes de los funcionarios, deberán los Ayuntamientos de esta Provincia remitir una certificación, en la que conste lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	Sueldo base	Retribución complementaria	10 % de Agrupación	25 % de Intervención	Pagos extraordinarios	TOTAL
--------------	-------------	----------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------	-------

En los Municipios que compongan Agrupación para sostenimiento de un Secretario común, se hará constar en la certificación, que expida el Cabecera de la misma, el total importe desglosado por Ayuntamientos, el cual será distribuido con arreglo al número de habitantes y según censo vigente de 1960.

Para remitir esta certificación, se concede un plazo máximo de quince días.

Burgos, 6 de diciembre de 1963. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Arroyo Martín, de 41 años, nacido el 27 de febrero de 1922, en Mazueco de la Rivera, (Salamanca), hijo de Ramón y de Victorina, casado, industrial, que tuvo su domicilio en esta capital, calle San Gil, número 3-1.º, y en la actualidad en ignorado pa-

radero, teniendo al parecer algunos familiares en la localidad de Pereña (Salamanca), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el 1.º piso del Palacio de Justicia de esa ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo. recibirlle declaración indagatoria

y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 142 de 1963, instruyo por el delito de allanamiento de morada y amenazas, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Luis Castilla Hernado, de Burgos, contra don Roberto Miguel González, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un motor marca Geal, de 5 H. P., número de fabricación, 5027437, Unelec, y un interruptor marca Ega, en 5.455 pesetas.

La instalación eléctrica, existente en el taller de carpintería que ocupaba el demandado, sito en la calle Nueva Apertura, nú-

mero 2 (final calle Calvario), de Burgos, consistente en tubo Bergman, cuatro equipos fluorescentes de 40 watos cada uno y un cuadro general de mandos, con su interruptor trifásico Siemens, de 60 amperes; 5 cortacircuitos, un enchufe trifásico y otro monofásico, en 2.000 pesetas.

Dos bancos de carpintería, de trabajo, en 1.920 pesetas.

13 gatos de apriete, marca Hurko, de 0,90 metros de longitud, en 1.731,60 pesetas.

7 idem idem, de 1,10 metros, 1.016,40 pesetas.

1 idem id., de 0,80, en 127,20

10 idem idem, de 0,50, en 1.092.

10 idem idem, de 0,40, en 1.050.

8 idem id., de 0,30, en 744.

7 sierras de cinta, en 600.

Importa la presente tasación, 14.736,20 pesetas.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día 20 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anuncia esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el motor, gastos de apriete y sierras de cinta, se hallan en depósito, en "Electricidad Castilla", y el resto, en el local indicado al describir la instalación eléctrica, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

5.327—D-240'15

Aranda de Duero

Don Indefonso Ferrero Diéguez,
Licenciado en Derecho y Se-

cretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Bonifacio y don Juan López Poza, mayores de edad, casados, industrial y labrador, respectivamente y vecinos ambos de Hinojosas del Cerro (Segovia), contra don Eusebio Rodrigo Orcajo y otros, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Bonifacio y don Juan López Poza, frente al demandado don Eusebio Rodrigo Orcajo, debo declarar y declaro: A) Que la casa de la calle de San Gregorio, número 27, de Aranda de Duero, pertenece en comunidad a actores y demandado en la proporción que se establece en los considerandos de esta sentencia, y que a don Eusebio Rodrigo Orcajo únicamente corresponde la participación de 10.480 pesetas de las 30.000 en que se consideró dividida la mitad de la finca, y que el resto del inmueble es propiedad de los nombrados don Bonifacio y don Juan López Poza.—B) Que el demandado, en unión de los actores, está obligado a proceder a la disolución de la comunidad existente sobre la referida casa y que por ser esta indivisible, debe procederse a la venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños para ser luego repartido el precio que se obtenga en la proporción correspondiente a cada interesado.—C) Condono al demandado don Eusebio Rodrigo en las costas de este juicio. Así por es-

ta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado”.

Concuerta bien y fielmente con el original a que me remito, y a efectos de que el presente testimonio sirva de notificación a los demandados rebeldes no comparcidos y en cumplimiento de lo mandado, expido el mismo en Aranda de Duero, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ildefonso Ferrero.

1.375—D-222'15

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte “La Sierra”, núm. 410, del Catálogo Provincial de los de Utilidad Pública, perteneciente a Paresotas, Momediano y Oteo.

Con fecha 28 de noviembre último, la Sección 1.^a de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, comunica a esta Jefatura la resolución ministerial de fecha 20 del mismo, que sigue:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 410 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado “La Sierra”, de la pertenencia de Paresotas, Momediano y Oteo, entidades singulares del Municipio de Junta de Oteo.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó

sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando: Que tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte, de conformidad con las Comisiones, la colindancia de la parcela occidental que solamente pertenece a Paresotas y Momediano. A requerimiento de la Comisión de Paresotas el Ingeniero Operador realizó el apeo de la colindancia de la parcela situada más al norte, en la que según la indicada Comisión el pueblo de Momediano solamente tiene servidumbre de pastos; lo que fue protestado por la Comisión de este último pueblo. De todo lo actuado se levantaron las correspondientes actas que fueron firmadas por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que remitido nuevamente a informe el documento en que el pueblo de Paresotas pretende hacer valer su derecho, a la vista de la traducción del indicado documento, la Abogacía del Estado le considera no incluido en el art. 111 del vigente Reglamento de Montes: por lo que debe prevalecer la presunción que resulte del Catálogo a favor de la pertenencia conjunta de Paresotas y Momediano sobre la parcela reclamada por el pueblo de Paresotas.

Resultando: Que anunciado en el “Boletín Oficial” de la provincia el período de vista del expediente, sin que se formulase ninguna reclamación, propone la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos la aprobación del deslinde en la forma practicada por el Ingeniero Operador, sin atender la pretensión formulada por el pueblo de Paresotas.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legisla-

ción vigente, relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el “Boletín Oficial” de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo no se formuló ninguna protesta contra la línea perimetral propuesta por el Ingeniero, levantándose de conformidad la delimitación de la parcela occidental que pertenece solamente a Paresotas y Momediano; sin que durante el período de vista en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, se formularan reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

Considerando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, propone desestimar la reclamación del pueblo de Paresotas relativa a la pertenencia exclusiva a su favor de la parte norte del monte público, reconociendo únicamente servidumbre de pastos a favor de Momediano.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan la colindancia del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando representados fielmente en el plano que obra en el expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.^a de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la del Distrito Forestal de Burgos y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte n.º 410 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado “La Sierra” en la forma realizada por el Ingeniero Operador, rectificándose la descripción que

del mismo figura en el Catálogo con arreglo a los siguientes datos:

Límites

N. Con fincas particulares y monte público n.º 412 "Traspando".

E. Con los montes públicos n.º 412 "Traspando" y n.º 396 "Las Campas".

S. Con los montes públicos n.º 402 "Hoz y Rad" y n.º 407 "San Martín" y fincas particulares.

O. Con fincas particulares.

Parcela Oriental. — Perteneciente a Paresotas, Momediano y Oteo, 96,38 Has.

Parcela Occidental. — Perteneciente a Paresotas y Momediano, con 97,50 Has.

Cabida total y pública, 193,88 Has.

2.º Que una vez aprobado y firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

3.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación, de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra esta resolución y por Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el Distrito Forestal y acuerdos de las Corporaciones de Arauzo de Miel y esta villa, se saca a subasta la madera procedente del comunero, que asciende a 1.100 pinos, con 649 metros cúbicos, tasación 314.978 pesetas (trescientas catorce mil novecientas setenta y ocho pesetas), cuya su-

basta se celebrará con arreglo a la Ley de Contratación, pudiendo meter las picas antes de los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial", la apertura, al día siguiente y hora de las doce de la mañana.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se ocasionen.

Huerta de Rey, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Daniel P. Moliner.

5.301.—D 76'10

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte también hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de quince en quince minutos, a partir de las once horas de la mañana y por el orden que quedan colocadas, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1963-64 siguientes:

Arboles	Metros cúbicos	MONTE		Tasación
				Pesetas
837 pinos	675	La Dehesa, Quintanar	320.860
663 »	529	Id. id.	251.612
581 »	476	Id. id.	250.115
339 »	618	Id. id.	324.842
339 »	619	Id. id.	324.843
341 »	928	Id. id.	487.207
200 hayas	229	Id. id.	112.229
300 pinos	305	Revenga, comunero	247.622
300 »	247	Id. id.	201.197
300 »	286	Id. id.	232.871
400 »	448	La Manga, comunero	163.462
400 »	488	Id. id.	178.202

El precio índice establecido, es el 125 por 100 del de tasación fijado.

Rigen como condiciones las publicadas por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960 y las contenidas en el escrito de concesión de cada aprovechamiento.

Las picas, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituido fianza provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, serán presentadas en este Ayuntamiento hasta las diecinueve horas del día anterior hábil a aquel que resulte señalado para la subasta.

Si no hay licitadores en estas primeras subastas, serán repetidas con iguales condiciones y precio, al décimo día hábil, a contar del siguiente no feriado al en que sean celebradas éstas.

Quintanar de la Sierra, a 2 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Nicolás Montero.

5.299.—D-249,15